

# AR03

## ¿CUÁNTO GASTAN EL ESTADO Y LA SOCIEDAD EN LA FORMACIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN, ESPECIALMENTE EN EDUCACIÓN OBLIGATORIA?

### AR03b.3 Gasto Federal Descentralizado Ejercido en Educación Obligatoria (2013-2015)

Con información de la tabla AR03b.3-1 se puede deducir que en 2015, del GFEO realizado en las entidades federativas (excluyendo al Distrito Federal),<sup>1</sup> en promedio 89% provino de los PGF; de estos últimos, los recursos transferidos mediante el FONE, el FAM y el FAETA representaron en promedio 96.2, 2.1 y 1.7%, respectivamente. En educación básica el gasto en PGF relativo al GFEO de las entidades federativas fue en promedio 97%, es decir, casi 97 centavos de cada peso del gasto en educación básica en una entidad provinieron de los PGF; en 2013 fue en promedio 96.5%. En educación media superior esta proporción pasó de 13.5% en 2013 a 11.9% en 2015. En educación para adultos dicha proporción pasó de 66.4 a 83.9%, en los años mencionados.

De 2013 a 2014 el FAEB apenas creció 0.7%, en términos reales; sin embargo, en 15 entidades federativas se observó un decremento en sus asignaciones durante este periodo, principalmente por reducciones en otros gastos corrientes y de inversión, a pesar de que recibieron apoyo complementario<sup>2</sup> —además, en cinco de estas entidades la disminución también fue por concepto de servicios personales—. Llama la atención que de 2014 a 2015, periodo de transición del FAEB al FONE, los recursos de este último crecieron 7%, en términos reales; no obstante, en ocho entidades (México, Jalisco, Chiapas, Puebla, Guanajuato, Tabasco, Zacatecas y Yucatán) se identificó una disminución en sus asignaciones durante este tiempo; estos decrementos estuvieron entre

---

<sup>1</sup> La cobertura de algunos PF, según sus lineamientos o reglas de operación, abarca a las 31 entidades federativas; sin embargo, en la CHPF la información del gasto de dichos PF no se desglosa por entidad federativa y el gasto se registra sólo en el Distrito Federal. Un ejemplo de ello son los programas presupuestarios Prestación de Servicios de Educación Inicial y Básica Comunitaria, y Edición, producción y distribución de libros y otros materiales educativos, entre otros.

<sup>2</sup> Se otorgaba a las entidades federativas con menores recursos asignados por la aplicación de la fórmula establecida en la LCF en 2007 (CONEVAL, 2013). De acuerdo con el informe de fiscalización de la Auditoría Superior de la Federación, se encontró, entre otros aspectos, que los recursos de este PF no eran suficientes para compensar los efectos negativos de la aplicación de dicha fórmula, además de que la SEP no es suficientemente transparente con los criterios para la distribución de estos recursos por medio del PF Apoyos Complementarios para el FAEB, los cuales se otorgaron desde 2008 hasta 2013 (ASF, 2013: 15).

2.4% (Chiapas) y 12.6% (Yucatán). En cambio, para las entidades que aumentaron sus recursos el rango del incremento fue de 2.3% (Durango) a 45.2% (Baja California Sur), en términos reales.

Es considerable que en las ocho entidades afectadas en sus asignaciones para 2015 las disminuciones fueron por concepto de servicios personales; de éstas, únicamente México podría compensar con recursos de gasto de operación, otros corriente y fondo de compensación<sup>3</sup> lo que antes recibía con el FAEB, sólo para el concepto de servicios personales. También llama la atención que en las 23 entidades con incrementos en sus asignaciones el principal rubro beneficiado fue servicios personales. Por un lado, se identificaron plazas de personal que aparentemente no deberían ser pagadas mediante el FAEB; por otro, probablemente en la mayoría de las entidades se regularizaron plazas de personal que no estaban consideradas en el FAEB. Al parecer, los cambios observados en 2015 en el rubro de servicios personales fueron resultado de la conciliación de los registros de plazas transferidas realizada por la SEP y la SHCP de acuerdo con los artículos 26 y 26-A de la LCF vigente. Cabe mencionar que el gasto de inversión que antes se consideraba en el FAEB ahora ha desaparecido en el FONE (tabla AR03b.3-2).

En 2013 y 2014 se observó que aproximadamente 80% de los recursos del FAEB se concentró en 18 entidades federativas: México, Veracruz, Jalisco, Chiapas, Puebla, Oaxaca, Guanajuato, Guerrero, Michoacán, Nuevo León, Tamaulipas, Chihuahua, Baja California, Hidalgo, San Luis Potosí, Coahuila, Sinaloa y Sonora (ordenados de mayor a menor según el monto de su asignación). En 2015 este nivel de concentración prácticamente no cambió, pues las mismas 18 entidades estaban en posesión de casi cuatro quintas partes del FONE. De 2013 a 2014 sólo nueve entidades federativas incrementaron su participación en los recursos del FAEB, éstas fueron: México, Jalisco, Puebla, Guanajuato, Nuevo León, Chiapas, Baja California, Querétaro y Baja California Sur. De 2014 a 2015 el número de entidades que incrementaron su participación en el FONE pasó a 17, y sólo Nuevo León, Querétaro y Baja California Sur se encontraban aún en este grupo de entidades, mientras que en el grupo de las 14 entidades con disminución en su participación en el FONE se identificó a México, Jalisco, Puebla, Guanajuato, Chiapas y Baja California. Estos cambios en la participación se explican por los incrementos, en términos reales, de las asignaciones por la transición del FAEB al FONE (tabla AR03b.3-2). Sin embargo, a pesar de que poco más de dos tercios de las entidades federativas incrementaron sus asignaciones para 2015, se observó que la distribución de los recursos entre las entidades federativas con la transición del FAEB al FONE en general no cambió.

---

<sup>3</sup> De acuerdo con el artículo 26 de la LCF, las aportaciones a este fondo, cuya partida corresponda a gastos de operación, podrán ser utilizadas para pago de servicios personales en términos de las atribuciones dispuestas en los artículos 13 y 16 de la LGE.

**AR03b.3-1** Gasto federal ejercido en educación obligatoria por entidad federativa y tipo de programa (2013 y 2015)  
(millones de pesos corrientes)

Entidad federativa	2013												2015											
	Programas federales				Programas de gasto federalizado				Educación para adultos				Programas federales				Programas de gasto federalizado							
	Básica	Media Superior	Educación para adultos		Básica	FAM	FAM	FAETA	Media Superior	FAETA	FAETA		Básica	FONE <sup>1</sup>	FAM	FAM	FAETA	Media Superior	FAM	FAETA	Educación para adultos	FAETA		
Aguascalientes	259.0	204.8	19.4	3671.7	71.9	2.3	50.0	34.6	243.7	300.4	0.0	5277.2	70.5	3.8	57.6	36.7								
Baja California	195.4	724.3	0.4	8972.3	124.6	0.0	107.4	60.8	218.5	904.1	0.8	10373.1	130.9	13.2	123.4	0.0								
Baja California Sur	125.2	234.4	7.5	2626.2	104.9	0.0	26.9	26.6	120.2	332.7	0.0	4276.6	109.8	3.0	30.9	28.2								
Campeche	136.2	452.7	43.2	3391.5	99.1	5.3	32.2	50.0	141.7	613.7	0.0	3931.5	112.7	3.9	37.0	52.9								
Coahuila	195.3	484.4	39.1	8183.7	113.4	8.9	117.2	101.1	207.7	606.8	0.0	9480.6	117.9	6.7	134.4	107.3								
Colima	153.4	308.7	0.5	2448.5	71.3	14.0	29.9	29.3	165.1	385.0	0.0	2924.8	72.2	3.2	37.4	30.9								
Chiapas	620.4	1428.2	50.2	15309.9	397.7	0.0	125.7	151.3	528.7	1773.7	0.0	16510.4	448.6	33.6	142.8	159.8								
Chihuahua	263.7	461.7	57.1	9107.8	184.1	0.3	122.5	62.6	231.9	719.5	0.0	10894.7	198.5	11.0	137.0	66.0								
Distrito Federal <sup>1</sup>	27638.6	45554.8	4884.1	33247.3	0.0	0.0	0.0	0.0	38245.5	55793.7	2083.2	33815.5	0.0	14.0	0.0	0.0								
Durango	445.0	625.1	0.3	6319.7	119.8	4.5	31.8	53.8	407.4	709.7	0.0	7048.4	125.8	8.1	36.6	56.7								
Guanajuato	168.2	699.3	61.9	13573.1	266.9	10.9	191.1	91.1	260.3	1287.9	0.0	14806.5	291.8	17.9	219.0	98.8								
Guerrero	599.2	888.8	14.2	13325.3	291.8	47.7	104.2	82.0	476.8	1270.9	0.0	15561.9	325.6	16.2	119.5	86.8								
Hidalgo	295.7	858.0	69.3	8796.1	168.7	9.6	50.0	65.3	327.0	1529.5	0.0	12404.2	192.4	11.5	57.4	69.0								
Jalisco	264.4	1769.4	58.6	16707.7	296.9	129.3	203.3	96.3	281.2	2507.8	0.0	17323.0	360.4	35.1	232.6	101.7								
México	599.0	3047.5	131.2	92202.0	575.7	176	588.3	131.9	567.1	3688.8	1.3	34149.2	630.9	72.0	677.4	0.0								
Michoacán	297.0	1120.3	87.1	12855.1	253.0	11.6	161.0	79.9	398.6	1389.2	1.0	16718.6	282.3	18.0	185.3	0.0								
Morelos	265.4	353.6	26.3	5099.1	109.8	6.6	55.1	49.3	291.1	639.7	0.0	6372.1	115.1	5.1	63.0	51.9								
Nayarit	245.5	437.4	24.9	4103.7	139.9	12.1	41.0	45.5	239.1	585.1	0.0	4720.9	160.5	4.8	47.2	48.1								
Nuevo León	428.8	996.9	47.5	10727.6	209.7	63.2	171.5	0.0	596.3	1264.6	0.0	13009.4	212.3	18.4	195.3	0.0								
Oaxaca	347.3	1047.8	43.8	14401.1	283.2	6.1	0.0	118.6	344.7	1304.4	0.0	20927.1	310.2	15.4	0.0	125.4								
Puebla	224.7	646.6	54.9	14805.3	315.3	12.5	117.4	105.1	292.4	844.6	0.0	15433.3	352.0	32.5	134.7	111.1								
Querétaro	108.6	558.2	32.4	4676.7	114.6	6.5	36.9	54.2	150.6	690.0	0.7	6047.4	114.4	8.5	41.5	0.0								
Quintana Roo	92.7	400.8	44.7	3782.2	186.0	0.0	78.4	39.0	127.7	520.3	0.0	5098.2	198.9	6.9	90.0	41.3								
San Luis Potosí	247.3	432.4	42.4	8476.5	163.6	0.8	68.6	60.3	200.9	566.7	0.0	10434.1	174.8	7.9	78.8	63.8								
Sinaloa	503.9	1338.8	79.9	7827.0	136.7	52.3	175.4	65.9	361.4	1703.0	0.0	9576.9	144.5	18.6	199.5	69.7								
Sonora	265.4	721.0	57.5	7359.5	159.2	0.0	176.3	63.6	241.8	989.9	0.0	8350.7	165.9	10.8	202.4	67.0								
Tabasco	165.5	1095.1	30.5	6619.6	151.4	0.0	87.2	62.7	281.8	1308.3	0.0	6897.2	163.6	13.5	100.4	66.6								
Tamaulipas	346.4	454.6	1.9	9682.7	180.8	1.7	135.8	62.0	315.0	521.8	0.0	11959.7	143.3	6.3	156.1	65.4								
Tlaxcala	156.6	465.6	33.2	3748.1	96.2	0.0	33.1	34.3	156.0	556.1	0.0	5034.0	95.7	6.0	38.1	36.2								
Veracruz	542.6	649.9	84.0	20738.9	373.8	0.0	178.1	150.3	278.2	851.2	0.0	26250.5	413.3	37.8	204.7	159.3								
Yucatán	148.6	643.9	0.5	5504.2	129.5	7.5	79.9	61.7	167.0	773.4	0.0	5266.3	151.4	8.6	90.8	65.2								
Zacatecas	396.2	600.4	0.7	5814.8	115.2	10.7	29.7	47.7	397.3	747.5	0.0	6115.6	120.5	7.7	33.2	50.4								
No distribuido geográficamente <sup>2</sup>	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	2.3	0.0	1173.3	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0								
<b>Total</b>	<b>36 741.0</b>	<b>69 645.3</b>	<b>6 129.2</b>	<b>324 104.7</b>	<b>6 004.8</b>	<b>441.8</b>	<b>3 405.7</b>	<b>2 136.5</b>	<b>47 264.8</b>	<b>87 670.1</b>	<b>3 260.2</b>	<b>376 879.4</b>	<b>6 506.7</b>	<b>479.5</b>	<b>3 904.0</b>	<b>1 915.7</b>								

<sup>1</sup> Incluye el Ramo 25 asignado al Distrito Federal.

<sup>2</sup> Se refiere a recursos que se ejercieron por medio del Ramo 11 por concepto de subsidios a entidades federativas y municipios, mediante Programa de la Reforma Educativa y Atención a la demanda de educación para adultos (INEA).

Fuente: INEE, cálculos con base en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2013 y 2015, SHCP (2016).

**AR03b.3-1.1** Gasto federal ejercido en educación obligatoria por entidad federativa y tipo de programa (2013 y 2015)  
(millones de pesos a precios de 2012)<sup>1</sup>

Entidad federativa	2013												2015											
	Programas federales				Programas de gasto federalizado				Educación para adultos				Programas federales				Programas de gasto federalizado				Educación para adultos			
	Básica	Media Superior	Educación para adultos		Básica	FAM	FAETA	Media Superior	Básica	FAM	FAETA	FAETA	Básica	FONE <sup>2</sup>	FAM	FAETA	Media Superior	Básica	FAM	FAETA	Media Superior	FAETA		
Aguascalientes	244.9	193.7	18.4	3 471.4	67.9	2.2	47.2	32.7	211.3	260.4	0.0	4 576.0	61.1	3.3	49.9	31.9								
Baja California	184.8	684.8	0.3	8 482.9	117.8	0.0	101.5	57.4	1 895.5	784.0	0.7	8 994.7	113.5	1.4	107.0	0.0								
Baja California Sur	118.3	221.6	7.1	2 483.0	99.1	0.0	25.4	25.2	1 043.3	288.5	0.0	3 665.0	95.2	2.6	26.8	24.4								
Campeche	128.8	428.0	4.0	3 206.5	93.7	5.0	30.4	47.3	1 229.9	532.2	0.0	3 409.1	97.7	3.4	32.1	45.8								
Coahuila	184.7	458.0	37.0	7 737.4	1 073.3	8.4	110.8	95.5	1 801.3	526.2	0.0	8 220.9	102.2	5.8	116.6	93.0								
Colima	145.0	291.9	0.5	2 315.0	67.4	1.32	28.2	27.7	1 432.2	333.8	0.0	2 536.2	62.6	2.8	32.4	26.8								
Chiapas	586.6	1 350.3	47.5	14 474.9	376.0	0.0	118.8	143.0	4 585.5	1 538.0	0.0	14 316.5	389.0	29.1	123.8	138.5								
Chihuahua	249.3	436.5	54.0	8 611.1	174.0	0.3	115.8	59.2	2 011.1	623.9	0.0	9 395.0	172.1	9.5	118.8	57.2								
Distrito Federal <sup>1</sup>	26 131.2	43 070.2	4 617.8	31 434.1	0.0	0.0	0.0	0.0	33 163.5	48 380.0	1 806.4	29 322.2	0.0	12.1	0.0	0.0								
Durango	420.7	591.0	0.3	5 975.1	113.2	4.2	30.0	50.8	3 533.3	615.4	0.0	6 111.8	109.1	7.0	31.7	49.2								
Guanajuato	159.0	661.2	58.6	12 832.8	252.3	10.3	180.7	86.1	2 257.1	1 116.8	0.0	12 839.0	253.0	15.6	189.9	85.6								
Guerrero	566.5	840.3	13.4	12 598.5	275.9	45.1	98.5	77.6	4 134.4	1 102.0	0.0	13 494.1	282.3	14.1	103.6	75.2								
Hidalgo	279.6	811.2	65.5	8 316.3	159.5	9.1	47.3	61.8	2 835.5	1 326.3	0.0	10 756.0	166.8	10.0	49.8	59.8								
Jalisco	249.9	1 672.9	55.4	15 796.5	280.8	12.22	192.2	91.0	2 438.8	2 174.6	0.0	15 021.2	312.5	30.4	201.7	88.2								
México	566.3	2 881.3	124.0	30 445.7	5 443.3	16.7	566.3	124.7	491.7	3 198.6	1.2	29 611.5	547.1	62.4	587.4	0.0								
Michoacán	280.8	1 059.2	82.3	12 154.0	239.2	1.10	152.2	75.6	3 456.6	1 204.6	0.8	14 497.1	244.8	15.6	160.7	0.0								
Morelos	250.9	334.3	24.9	4 821.0	103.8	6.2	52.1	46.6	2 524.4	554.7	0.0	5 525.4	99.8	4.4	54.7	45.0								
Navarrit	232.1	413.6	23.6	3 879.9	132.3	1.15	38.8	43.0	2 073.3	507.4	0.0	4 093.6	139.2	4.2	40.9	41.7								
Nuevo León	405.4	942.6	44.9	10 142.5	198.2	59.8	162.2	0.0	5 170.0	1 096.6	0.0	11 280.8	184.1	15.9	169.3	0.0								
Oaxaca	328.4	990.6	41.4	13 615.7	267.8	5.8	0.0	112.1	2 989.9	1 131.1	0.0	18 146.3	269.0	13.4	0.0	108.8								
Puebla	212.5	611.3	51.9	13 997.9	298.1	1.8	111.0	99.4	2 535.5	732.4	0.0	13 382.6	305.2	28.2	116.8	96.3								
Querétaro	102.7	527.7	30.6	4 421.6	108.4	6.1	34.9	51.2	1 306.6	598.3	0.6	5 243.8	99.2	7.4	36.0	0.0								
Quintana Roo	876	3 790	42.2	35 759	1 759	0.0	74.1	36.9	11 071.7	451.2	0.0	44 208	172.5	6.0	78.1	35.8								
San Luis Potosí	233.8	4 088	40.1	8 014.2	154.7	0.7	64.9	57.0	1 742.2	482.8	0.0	9 047.6	151.5	6.8	68.3	55.3								
Sinaloa	476.5	1 265.7	75.6	7 400.1	129.3	49.5	165.8	62.3	3 133.3	1 476.7	0.0	8 304.3	125.3	16.1	173.0	60.4								
Sonora	251.0	681.6	54.4	6 958.1	150.5	0.0	166.7	60.1	2 097.7	858.4	0.0	7 241.1	143.8	9.3	175.5	58.1								
Tabasco	156.5	978.7	28.9	6 258.5	143.1	0.0	82.5	59.3	2 444.4	1 134.5	0.0	5 980.7	141.9	11.7	87.1	57.7								
Tamaulipas	327.6	4 298	1.8	9 154.6	170.9	1.6	128.4	58.6	2 731.1	452.4	0.0	10 370.5	124.3	5.5	135.4	56.7								
Tlaxcala	148.0	440.2	31.4	3 543.7	91.0	0.0	31.3	32.4	1 353.3	482.2	0.0	4 365.1	83.0	5.2	33.0	31.4								
Veracruz	513.0	614.4	79.4	19 607.8	353.4	0.0	168.4	142.1	2 412.2	738.1	0.0	22 762.4	358.4	32.7	177.5	138.1								
Yucatán	140.5	608.8	0.4	5 204.0	122.4	7.1	75.5	58.4	1 448.8	670.6	0.0	4 566.5	131.3	7.4	78.7	56.5								
Zacatecas	374.6	567.7	0.7	5 497.7	108.9	10.1	28.1	45.1	3 445.5	648.2	0.0	5 303.0	104.5	6.7	28.8	43.7								
No distribuido geográficamente <sup>3</sup>	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	2.0	0.0	0.0	1 017.4	0.0	0.0	0.0	0.0								
<b>Total</b>	<b>34 737.2</b>	<b>65 846.9</b>	<b>5 794.9</b>	<b>306 428.3</b>	<b>5 677.3</b>	<b>417.7</b>	<b>3 219.9</b>	<b>2 019.9</b>	<b>40 984.4</b>	<b>76 020.7</b>	<b>2 827.0</b>	<b>326 800.7</b>	<b>5 642.1</b>	<b>415.8</b>	<b>3 385.3</b>	<b>1 661.1</b>								

<sup>1</sup> Los valores nominales se deflataron mediante el Índice Nacional de Precios Productor (INPP) para los Servicios Educativos por origen de la producción y sus categorías. Se actualizó el INPP mensual base junio de 2012 y se tomó como referencia el promedio del mismo año.

<sup>2</sup> Incluye el Ramo 25 asignado al Distrito Federal.

<sup>3</sup> Se refiere a recursos que se ejercieron por medio del Ramo 11 por concepto de subsidios a entidades federativas y municipios, mediante Programa de la Reforma Educativa y Atención a la demanda de educación para adultos (INEA).

**Fuente:** INEE, cálculos con base en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2013 y 2015, SHCP (2016), y en el Índice de Precios Productor. Base 2012, INEGI (2016e)

**AR03b.3-2** Gasto ejercido del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE), participación porcentual y crecimiento real anual por entidad federativa (2013, 2014 y 2015)

Entidad federativa	FAEB/FONE (millones de pesos a precios de 2012) <sup>1</sup>												Participación %		Diferencia de participación % 2014-2015	Crecimiento real % 2013-2014	Crecimiento real % 2014-2015
	2013						2014						2015				
	Servicios personales	Otros corriente	Inversión	Apoyo complementario <sup>2</sup>	Servicios personales	Otros corriente	Inversión	Servicios personales	Fondo de compensación	Gasto de operación	Otros corriente	2014	2015				
Aguascalientes	3350.9	105.9	14.6	29.6	3355.6	105.3	14.5	4328.0	-	105.9	142.2	1.3	1.5	0.288	-0.7	31.7	
Baja California	7464.7	942.2	76.0	-	7598.0	936.8	75.5	7947.0	162.6	885.1	-	3.1	3.0	-0.074	1.5	4.5	
Baja California Sur	2258.4	185.8	38.8	13.3	2300.3	184.7	38.6	3490.5	-	174.4	-	0.9	1.2	0.324	1.1	45.2	
Campeche	3118.0	80.5	8.0	17.3	3115.6	80.1	7.9	3329.8	-	79.3	-	1.2	1.1	-0.007	-0.6	6.4	
Chiapas	14086.5	376.4	12.0	-	14285.5	374.2	11.9	11651.9	1473.8	383.2	807.6	5.3	4.8	-0.466	1.4	-2.4	
Chihuahua	8354.3	248.5	8.3	-	8437.9	247.1	8.2	9004.4	-	250.6	139.9	3.1	3.2	0.031	1.0	8.1	
Coahuila	7288.5	405.8	43.2	16.6	7309.0	403.4	42.9	7824.6	-	390.7	5.6	2.8	2.8	-0.027	0.0	6.0	
Colima	2189.8	106.6	18.5	14.5	2190.7	106.0	18.4	2397.4	-	101.9	36.9	0.8	0.9	0.020	-0.6	9.5	
Durango	5317.8	150.9	6.3	27.8	5819.9	150.0	6.3	5595.8	-	149.9	366.2	2.2	2.1	-0.096	-0.4	2.3	
México	27688.4	2555.9	201.4	-	28626.4	2541.1	200.3	22110.5	4450.0	2444.9	606.3	11.3	10.0	-1.331	3.0	-5.6	
Guanajuato	12617.0	203.7	12.1	-	12946.9	202.5	12.0	10972.6	746.7	226.7	893.0	4.7	4.3	-0.419	2.6	-2.4	
Guerrero	12211.0	374.7	12.8	105.4	12221.8	372.5	12.7	12519.0	-	370.2	604.9	4.5	4.5	0.001	-0.8	7.0	
Hidalgo	8172.9	32.4	11.0	81.2	8185.8	31.6	11.0	10616.2	-	139.8	-	3.0	3.6	0.619	-0.8	29.1	
Jalisco	15275.7	505.9	14.9	-	15674.6	503.0	14.8	14288.2	-	513.6	224.4	5.8	5.0	-0.776	2.5	-7.2	
Michoacán	11871.2	266.5	16.3	74.8	11881.0	265.0	16.2	13531.7	-	274.7	690.7	4.4	4.9	0.498	-0.5	19.2	
Morelos	4715.8	98.8	6.4	49.0	4720.1	98.2	6.4	5423.3	-	102.1	-	1.7	1.9	0.122	-0.9	14.5	
Nayarit	3764.0	106.1	9.8	34.4	3757.3	105.5	9.8	3798.7	-	104.5	190.4	1.4	1.4	-0.017	-1.1	5.7	
Nuevo León	9263.0	871.1	8.4	-	9540.0	866.1	8.3	10452.7	-	828.0	-	3.7	3.8	0.045	2.7	8.3	
Oaxaca	13037.3	509.7	68.8	84.2	13072.8	506.7	68.3	17650.9	-	495.4	-	4.9	6.1	1.190	-0.4	33.0	
Puebla	13467.1	481.5	49.3	-	13816.3	478.8	49.0	11700.0	440.5	483.8	758.3	5.2	4.5	-0.662	2.5	-6.7	
Querétaro	4334.6	80.6	6.4	25.3	4404.7	80.2	6.4	5136.7	-	86.6	20.6	1.6	1.8	0.147	1.0	16.8	
Quintana Roo	3471.6	93.3	11.0	20.1	3464.9	92.8	10.9	4326.7	-	94.1	-	1.3	1.5	0.202	-0.8	23.9	
San Luis Potosí	7852.2	152.5	9.6	76.8	7860.0	151.7	9.5	8226.7	-	158.5	662.5	2.9	3.0	0.156	-0.9	12.8	
Sinaloa	7234.6	156.0	9.5	27.3	7280.8	155.1	9.4	8041.9	-	161.5	100.9	2.7	2.8	0.113	0.2	11.5	
Sonora	6710.2	239.6	8.3	9.6	6768.6	238.2	8.2	6485.4	116.2	237.6	401.9	2.5	2.4	-0.090	0.7	3.2	
Tabasco	6124.8	125.1	8.7	-	6152.6	124.3	8.7	5384.7	-	130.0	466.0	2.3	2.0	-0.251	0.4	-4.9	
Tamaulipas	8786.8	323.7	44.1	52.9	8769.3	321.8	43.9	10015.0	-	317.5	380.3	3.3	3.5	0.200	-0.8	13.5	
Tlaxcala	3425.5	110.5	7.7	13.2	3450.0	109.8	7.7	4171.5	-	109.6	84.0	1.3	1.5	0.184	0.3	22.4	
Veracruz	19263.9	323.2	20.7	134.6	19217.2	321.3	20.5	21023.7	-	347.0	1391.7	7.0	7.7	0.615	-0.9	16.4	
Yucatán	5086.0	112.5	5.4	-	5109.1	111.9	5.4	4143.9	134.3	115.7	172.7	1.9	1.5	-0.345	0.4	-12.6	
Zacatecas	5334.9	156.3	6.6	37.4	5333.2	155.4	6.5	4632.4	-	153.8	516.8	2.0	1.8	-0.194	-0.7	-3.5	
<b>Total</b>	<b>263637.4</b>	<b>10582.3</b>	<b>774.6</b>	<b>945.5</b>	<b>266685.5</b>	<b>10521.0</b>	<b>770.0</b>	<b>270216.6</b>	<b>7524.0</b>	<b>10416.7</b>	<b>9321.2</b>	<b>100.0</b>	<b>100.0</b>	<b>0.00</b>	<b>0.7</b>	<b>7.0</b>	

<sup>1</sup> Los valores nominales se deflacionaron mediante el Índice Nacional de Precios Productor (INPP) para Servicios Educativos por origen de la producción y sus categorías. Se anualizó el INPP mensual de base junio de 2012 y se tomó como referencia el promedio del mismo año.

<sup>2</sup> Esta transferencia se hizo hasta 2013 por medio del programa federal Apoyos complementarios para el FAEB; las entidades federativas con menores recursos asignados por la fórmula para la distribución del incremento del FAEB recibieron este apoyo (CONEVAL, 2013).

**Fuentes:** INEE; cálculos con base en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2014 y 2015 SHCP (2016), y en el Índice de Precios Productor. Base 2012, INEGI (2016c).

Con la derogación del FAEB y su fórmula para distribuir su incremento anual y la entrada en vigor del FONE (indicador AR03b.1), se manifiesta que se dejó de lado, en primer lugar, el intento de implantar un esquema de incentivos en la asignación de recursos a las entidades federativas con el propósito de mejorar las condiciones de los servicios educativos en las diferentes regiones del país y, en segundo, el intento de consolidar y tener mayor control<sup>4</sup> de la principal fuente de recursos federales para el pago de remuneraciones al personal ocupado para la prestación de servicios de educación básica y normal<sup>5</sup> en las entidades federativas. Si bien el FONE puede contribuir a mejorar las prácticas en el ejercicio de los recursos públicos —en el sentido de evitar un uso distinto para el cual fueron destinados—, cabría preguntarse de qué manera o mediante qué estrategias planean las autoridades educativas generar los incentivos a fin de que los agentes involucrados en la prestación de servicios educativos se esfuercen para proporcionar una educación de calidad a todos los niños y jóvenes del país; aparentemente esto se intenta con la implantación del SPD, así como con acciones complementarias mediante programas federales.

En el caso del FAETA por norma los recursos se determinan a partir del registro de planteles, instalaciones y personal, establecido en convenios entre la federación y cada una de las entidades federativas, así como por ampliaciones presupuestarias por concepto de servicios personales y gastos de operación. La parte de este fondo destinada para la prestación de servicios de educación para adultos se distribuye entre las entidades federativas de acuerdo con una fórmula que publica la SEP (a más tardar el 31 de enero de cada año) y considera elementos que tratan de compensar el rezago educativo, el nivel de marginación, el desempeño académico, la eficiencia operativa y la aportación de recursos estatales (LCF, art. 43, 2016; Aviso, DOF, 2015a, 19 de febrero; Aclaración, DOF, 2015, 27 de febrero).

Respecto al FAM, la distribución de los recursos entre las entidades federativas se realiza con base en las fórmulas que publica la SEP (a más tardar el 31 de enero de cada año); hay una fórmula para cada componente educativo de este fondo (educación básica, educación media superior y educación superior). Una parte del componente para atender la infraestructura educativa de tipo básico se distribuye mediante ponderadores de coeficientes asociados a la matrícula de educación básica y educación especial (0.425), la población de 6 a 14 años de edad que no asiste a la escuela (0.25), el crecimiento de la población de 5 a 14 años de edad (0.075) y el grado de marginación (0.25); la otra parte de este componente se asigna mediante un coeficiente de migración. Los recursos para infraestructura educativa de tipo medio superior se distribuyen

---

<sup>4</sup> Ahora el monto anual de recursos del FONE estará determinado principalmente por el número de plazas y las ampliaciones presupuestales resultantes de incrementos salariales. Cabe mencionar que la distribución del incremento de los gastos de operación del FONE está en función de la distribución de la población entre 5 y 14 años, es decir, una variable que no puede ser controlada para incentivar una asignación eficiente, y que básicamente busca transferir recursos para procurar la cobertura de los servicios educativos.

<sup>5</sup> Durante la vigencia del FAEB, y ahora con la entrada en vigor del FONE, no se especificó en la LCF de qué manera se asignarían recursos a la educación normal, la cual forma parte de la educación superior.

entre las entidades federativas de acuerdo con el tamaño de la matrícula escolarizada de sostenimiento estatal registrada al inicio del último ciclo escolar tanto en los servicios y organismos estatales como en aquellos prestados por las universidades públicas autónomas (Aviso, DOF, 2015b, 19 de febrero). Cabe mencionar que en 2013, en el artículo 52 de la LCF, se estableció que las aportaciones con cargo al FAM podrán servir como fuente de pago de obligaciones adquiridas, que el monto de dichas obligaciones no podrá ser mayor a 25% de los recursos anuales del FAM, y que éstos no podrán destinarse para otro concepto que no sea infraestructura.

En 2013 y 2015 se observó que casi 80% de los recursos del FAETA para educación media superior se concentró en 16 entidades, las mismas en ambos años. En 2013 aproximadamente 80% de los recursos del FAETA destinados a educación para adultos se concentró en 20 entidades; para 2015, dicho porcentaje se concentró en 17 entidades; cabe mencionar que en este año cinco entidades no recibieron recursos de este fondo. En 2013 se registró que cuatro quintas partes de los recursos del FAM para educación básica se concentraron en 20 entidades; en 2015 casi 80% de estos recursos se concentró en 19 entidades, las mismas que en 2013, excepto Tamaulipas. En 2013 se observó que aproximadamente cuatro quintas partes de los recursos del FAM para educación media superior se concentraron en nueve entidades, y otras nueve no recibieron recursos de este fondo; en 2015, el número de entidades que reunió 80% de los recursos de este fondo pasó a 17, además, en este año todas las entidades recibieron recursos, incluido el Distrito Federal (con información de la tabla AR03b.3-1.1).

Las entidades federativas que generalmente aparecen en el grupo que concentra cuatro quintas partes de los recursos transferidos para educación obligatoria en 2013 y 2015 fueron México, Chiapas, Veracruz, Puebla, Jalisco, Guerrero, Oaxaca, Guanajuato, Michoacán, Nuevo León, Chihuahua, Hidalgo, Sonora, Tabasco y Sinaloa. Llama la atención que casi la mitad de las entidades concentró la mayor parte de los recursos para educación obligatoria en los años analizados. Considerando que en mayor medida los recursos federales que reciben las entidades federativas provienen de los PGF, la distribución observada es el reflejo de que los recursos transferidos en efecto sólo se destinan para mantener en operación cierto número de centros educativos. Por ello, cabría preguntarse si esta asignación de los recursos entre las entidades federativas contribuye o no a reforzar el sistema educativo de cada entidad federativa en el sentido de garantizar el derecho de toda persona a recibir una educación obligatoria de calidad. □

**AR03b.3 | Ficha técnica**

**Gasto Federal Descentralizado Ejercido en Educación Obligatoria**

**Definición**

Total de aportaciones federales anuales transferidas a las entidades federativas para el desarrollo de acciones en materia de educación obligatoria, incluida la atención a la infraestructura educativa.

**Fórmula de cálculo<sup>1,2,3</sup>**

$$GFDEO_i = G_{FONE,i} + G_{FAETA,i} + G_{FAM,i}$$

$GFDEO_i$	Gasto Federal Descentralizado Ejercido en Educación Obligatoria en el año de referencia para la entidad <i>i</i> .
<i>i</i>	Entidad federativa <i>i</i> .
$G_{FONE,i}$	Gasto anual del FONE en la entidad <i>i</i> (considera las aportaciones del Ramo 25 al Distrito Federal).
$G_{FAETA,i}$	Gasto anual del FAETA en la entidad <i>i</i> .
$G_{FAM,i}$	Gasto anual en infraestructura educativa del FAM en la entidad <i>i</i> .

**Interpretación**

El GFDEO está integrado por los recursos de los programas de gasto federalizado para educación obligatoria: FAETA, FAM y FONE. El antecedente del actual FONE es el FAEB, cuyo origen se basa en el ANMEB de 1992, cuando un año después de suscribir este acuerdo se creó el Ramo 25 Aportaciones para la Educación Básica en los Estados, mediante el cual se transferirían a las entidades federativas los recursos definidos en los acuerdos de descentralización del sector educativo, en los que se estableció, entre otros aspectos, que los gobiernos estatales asumirían la responsabilidad de los centros educativos en los niveles de educación básica y de formación docente, antes bajo control de la federación.<sup>2</sup> Cuatro años más tarde se creó el FAEB y en la LCF quedaron plasmados los elementos para determinar el monto anual de dicho fondo en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF); una década después se hizo explícita una fórmula para la distribución del incremento del FAEB entre las entidades federativas. Con la transición del FAEB al FONE en 2015 dicha fórmula fue derogada y se estableció una nueva regla de distribución.

**Utilidad**

Muestra la distribución de las aportaciones federales a las entidades en materia de educación obligatoria y su evolución en el tiempo en los años seleccionados.

**Ofrece elementos para evaluar la siguiente dimensión de la calidad educativa**

Eficiencia

**Desagregación**

Tipo de programa presupuestario, destino, fondo y tipo de gasto.

- **Máximo nivel geográfico de desagregación:** entidad federativa

### Fuentes de información

INEGI (2016e). Índice de Precios Productor. Base 2012.  
SHCP (2016). Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2008-2015.

### Notas

- <sup>1</sup> Desde 2015 el FONE se determina en el PEF a partir de cuatro elementos: las plazas registradas por concepto de remuneraciones (sueldos, prestaciones, impuestos federales y aportaciones a la seguridad social), las ampliaciones presupuestarias por incrementos salariales durante el ejercicio fiscal, la creación de plazas en términos de la Ley General del Servicio Profesional Docente y los gastos de operación; este último se distribuye entre las entidades federativas y la asignación a cada una de éstas se determina por el gasto de operación presupuestado en 2013 más una proporción del incremento del monto total del gasto de operación del FONE, determinada por el porcentaje de población entre 5 y 14 años en la entidad respecto de dicha población a nivel nacional (LCF, art. 27, 2016, 18 de julio). En el caso del FAETA, por norma los recursos se determinan a partir del registro de planteles, instalaciones y personal establecido en convenios entre la federación y cada una de las entidades federativas, así como por ampliaciones presupuestarias por concepto de servicios personales y gastos de operación. La parte de este fondo destinada para la prestación de servicios de educación para adultos se distribuye entre las entidades federativas de acuerdo con una fórmula que publica la SEP (a más tardar el 31 de enero de cada año), y considera elementos que tratan de compensar el rezago educativo, el nivel de marginación, el desempeño académico, la eficiencia operativa y la aportación de recursos estatales (LCF, art. 43, 2016; Aviso, DOF, 2015a, 19 de febrero; Aclaración, DOF, 2015, 27 de febrero). Respecto al FAM, la distribución de los recursos entre las entidades federativas se realiza a través de fórmulas que publica la SEP (a más tardar el 31 de enero de cada año); hay una fórmula para cada componente educativo de este fondo (educación básica, educación media superior y educación superior). Una parte del componente para atender la infraestructura educativa de tipo básico se distribuye mediante ponderadores de coeficientes asociados a la matrícula de educación básica y educación especial (0.425), la población de 6 a 14 años de edad que no asiste a la escuela (0.25), el crecimiento de la población de 5 a 14 años de edad (0.075) y el grado de marginación (0.25); la otra parte de este componente se asigna mediante un coeficiente de migración. Los recursos para infraestructura educativa de tipo medio superior se distribuyen entre las entidades federativas de acuerdo con el tamaño de la matrícula escolarizada de sostenimiento estatal registrada al inicio del último ciclo escolar, tanto en los servicios y organismos estatales como en aquellos prestados por las universidades públicas autónomas (Aviso, DOF, 2015b, 19 de febrero).
- <sup>2</sup> Para el caso del Distrito Federal, los servicios educativos son proporcionados por la SEP mediante la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal (AFSEDF), con recursos del Ramo 25 Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos (ASF, 2010). Aunque no es gasto federalizado y no es estrictamente comparable con el componente educativo del Ramo 33 (FONE, FAM y FAETA), los recursos del Ramo 25 representan para el Distrito Federal lo que los recursos del FONE para el resto de las entidades federativas.
- <sup>3</sup> Los valores nominales fueron deflactados por el promedio del Índice Nacional de Precios Productor (INPP) para los servicios de educación por origen de la producción y sus categorías. Se anualizó el INPP mensual de base junio de 2012 y se tomó como referencia el promedio del mismo año.

**AR03b.3 | Nota técnica****¿Cuánto gastan el Estado y la sociedad en la formación integral de la población, especialmente en educación obligatoria?**

El gasto en educación es la cantidad de dinero (pesos corrientes) que se destina a la compra de bienes y servicios para la prestación de servicios educativos en un año determinado. Cuando el precio de dichos bienes y servicios cambia en el tiempo, es preferible presentar el gasto en términos de su capacidad de poder de compra; de esta manera, un incremento del gasto será el reflejo de la adquisición de una mayor cantidad de bienes y no del efecto del aumento de precios. Por ejemplo, en un año determinado, con un gasto de cien pesos se adquieren diez unidades de un bien. Al año siguiente, el precio del bien se duplica, por lo que para adquirir el mismo número de unidades que el año anterior el gasto asciende a 200 pesos. Si se observa sólo el incremento del gasto, entonces se podría decir que para el segundo año el gasto corriente aumentó 100%; sin embargo, considerando que el precio del bien se duplicó para el segundo año, se tiene que con 200 pesos se adquirió el mismo número de unidades que en el año previo se podían adquirir con cien pesos, y por lo tanto, en realidad el poder de compra del dinero (200 pesos) se mantuvo constante; en otras palabras, el gasto, en términos reales, en el segundo año creció 0%.

Para eliminar el efecto del incremento de precios sobre el gasto, se valúa la cantidad de bienes y servicios adquiridos de cada uno de los años analizados con los precios de éstos en un año determinado; así, un incremento del gasto se deberá sólo a que la cantidad de bienes y servicios adquirida fue mayor. Para obtener una estimación del gasto real o gasto a precios constantes, se ajusta el gasto nominal o corriente mediante un índice de precios, ya que éste último mide la variación de precios de un conjunto de bienes y servicios con referencia a un año base.

Debido a la necesidad de actualizar la información histórica de los indicadores de gasto en educación, es preciso seleccionar un índice de precios adecuado para realizar una estimación de gasto real, de tal forma que sea posible determinar su crecimiento real anual. Debe ser un índice adecuado en el sentido de su precisión, es decir, que la canasta de bienes y servicios, de los que se observa y registra la evolución de sus precios, efectivamente sea representativa de la producción nacional y, además, que la medición de la evolución de los precios se realice respecto a un punto determinado en el tiempo.

Por lo anterior, resulta conveniente utilizar el Índice Nacional de Precios Productor (INPP), pues mide la variación de los precios productor de una canasta fija de bienes y servicios representativa de la producción nacional; el precio productor se refiere a la cantidad de dinero que recibe el productor por cada unidad de un bien o servicio generado como producción (sin impuestos). Este índice se desglosa por sector de actividad económica.

Hasta el *Panorama Educativo de México 2012* (INEE, 2013) en los indicadores del constructo AR03 se utilizó el INPP Base diciembre 2003 para Servicios Educativos con el propósito de estimar el gasto nacional en educación en términos reales, mientras que para el caso del gasto público se usó el INPP Base diciembre 2003 genérico<sup>1</sup> para Educación Pública. Sin embargo, con el cambio de base y las mejoras metodológicas del INPP, realizados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI),<sup>2</sup> el INPP Base diciembre 2003 se calculó sólo hasta 2012 y los productos correspondientes

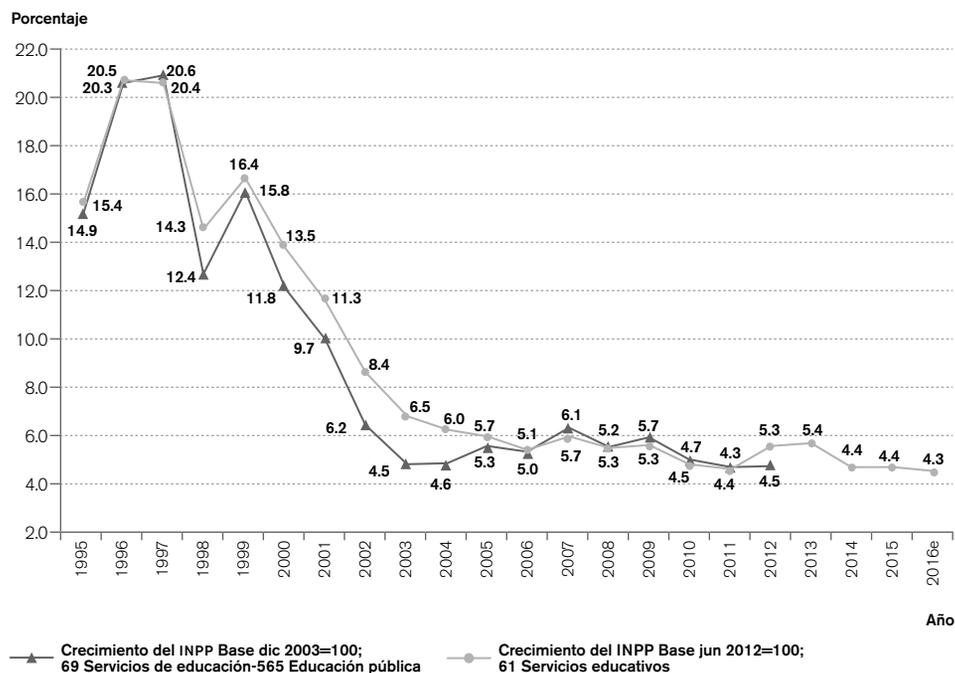
<sup>1</sup> Los precios de productos y servicios se agrupan en genéricos, los cuales se componen de varios conceptos específicos. El precio de cada artículo y servicio específico se compara en el tiempo respecto a un periodo base para calcular su índice de precios relativos.

<sup>2</sup> En la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (LSNIEG) se establece que el INEGI es el encargado del cálculo y la divulgación de los índices nacionales de precios, facultad que entró en vigor desde 2011 y que anteriormente estaba a cargo del Banco de México (BANXICO). Por esta razón, la fuente que se cita ahora ya no es BANXICO, sino INEGI.

a genéricos del sector público ya no se incluyeron en la estimación del INPP Base junio 2012, por lo que el genérico Educación Pública<sup>3</sup> no se calculó más.

Por lo anterior, a partir del anuario de 2013 (INEE, 2014a), la estimación en términos reales tanto del gasto nacional como del gasto público se realiza con el INPP Base junio 2012 para Servicios Educativos. Cabe mencionar que la serie de tiempo del índice actual se puede consultar sólo a partir de junio de 2012 a la fecha, por lo que para generar la serie histórica se siguió el procedimiento para vincularlo con el índice anterior, el cual se describe en el documento metodológico del INPP Base junio 2012 publicado por el INEGI. Además, es necesario considerar que la variación de la estimación del gasto real a partir de 2013 no es comparable con la de años previos, cuando se utilizaba el INPP Base diciembre 2003 genérico para Educación Pública, pues no capta el mismo nivel de inflación que el INPP Base junio 2012 para Servicios Educativos (gráfica AR03-NT).

### AR03-NT Inflación anual del índice de precios



e. Estimado; para 2016 corresponde al promedio de enero a septiembre.

Fuente: INEE, cálculos con base en el Índice de Precios Productor. Base 2003 y Base 2012, INEGI (2016e).

<sup>3</sup> De acuerdo con la Dirección General Adjunta de Índices de Precios del INEGI, el genérico Educación Pública no seguía una dinámica de formación de precios de una economía de mercado, por lo que el Manual Internacional de Índice de Precios Productor, elaborado por el Fondo Monetario Internacional (<http://www.imf.org/external/np/sta/teggpi/>), sugería darlo de baja.